



## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-5235-SPA-3620

No. Folio: PAOT-05-300/200-12573-2025

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2025-5235-SPA-3620 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad la denuncia ciudadana, relativa a: (...) tienen una perra Pug que tuvo 8 cachorros ellos los están vendiendo (...) Pero no los tienen en buenas condiciones unos tienen lastimados sus ojos, uno se lastimo la pata, la mamá tiene una herida en la oreja, no comen bien están delgados (...) los dejan solos durante semanas (...) todo el tiempo están solos no los ve un veterinario no los limpian como debería y hay muchas cosas con las que pueden lastimarse (...) tres ya fueron vendidos (...) Los animales restantes presentan signos evidentes de descuidos y problemas de salud, como infecciones oculares, bajo peso y condiciones de higiene inapropiadas (...) Los tienen confinados en la sala de la casa, un espacio inadecuado lleno de objetos que representan un peligro para los cachorros (...) ya ha ocurrido un accidente en el que una silla cayó sobre uno de ellos, causándole una lesión (...) Uno de los perritos con un problema en el ojo fue llevado al veterinario, quien recetó gotas, pero los responsables no han seguido el tratamiento (...) Se alimentan con croquetas, pero no están bien nutridos, y solo dos han recibido desparasitación (...) no cuentan con esquema de vacunación. La madre de los cachorros se encuentran notablemente delgada, con una herida en la oreja sin tratar, y no ha recibido atención médica postparto (...) Una hembra adulta y cinco cachorros, tres ya fueron reubicados del sitio (...) [Ubicación de los hechos: calle Jade, número 22, colonia Estrella, Alcaldía Gustavo A. Madero; como referencias, inmueble de tres niveles de fachada color café claro y zaguán café oscuro, con plantas artificiales adheridas a la pared de la entrada, frente al número 21, entre las calles Joyas y Tesoro] (...).

#### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P.-06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES**

**Expediente: PAOT-2025-5235-SPA-3620**  
**No. Folio: PAOT-05-300/200-12573-2025**

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Jade, número 22, colonia Estrella, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la visita de reconocimiento de hechos al inmueble ubicado en calle Jade, número 22, colonia Estrella, Alcaldía Gustavo A. Madero, durante la cual se constató la presencia de los siguientes caninos:

- "Mía", hembra, tipo Pug, de 1 año y medio de edad.
- 5 cachorros, tipo Pug, de 2 meses y medio de edad, siendo estos 4 machos y 1 hembra.

Todos los ejemplares presentaban condiciones corporales acordes con sus tallas y etapas fisiológicas, sin lesiones evidentes, ni signos de estrés o enfermedad, teniendo cartillas de vacunación vigentes, deambulando libremente al interior del lugar, contando con recipientes para agua y alimento a libre acceso, así como, sitios para su resguardo y descanso; no obstante, la hembra adulta se encontraba entera; por lo que, se dejó como recomendación que fuese esterilizada.

Consecuentemente, personal adscrito a esta Entidad constató que la hembra en comento fue esterilizada a través del envío de documentales relacionadas a la atención médica veterinaria que recibió el ejemplar por dicha cirugía.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se solicitó a la persona denunciante, informara si los hechos denunciados aún continuaban, y de ser el caso, aportara los elementos probatorios de los mismos; sin que se haya proporcionado la información solicitada.

En seguimiento a la investigación, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una nueva visita de reconocimiento de hechos al domicilio previamente referido, durante la cual se constató que la hembra de nombre "Mía" presentaba una cicatriz abdominal asociada al procedimiento de esterilización, así como, fueron entregadas copias simples de documentales relacionadas a la atención médica veterinaria que recibió el ejemplar por dicha cirugía.



**PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX**

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400



## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-5235-SPA-3620

No. Folio: PAOT-05-300/200-12573-2025

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la visita de reconocimiento de hechos al inmueble ubicado en calle Jade, número 22, colonia Estrella, Alcaldía Gustavo A. Madero, durante la cual se constató la presencia del canino de nombre "Mía", hembra, tipo Pug, de 1 año y medio de edad, así como, 5 cachorros, tipo Pug, de 2 meses y medio de edad, siendo estos 4 machos y 1 hembra, todos con condiciones corporales acordes con sus tallas y etapas fisiológicas, sin lesiones evidentes, ni signos de estrés o enfermedad, teniendo cartillas de vacunación vigentes, deambulando libremente al interior del lugar, contando con recipientes para agua y alimento a libre acceso, así como, sitios para su resguardo y descanso; no obstante, la hembra adulta se encontraba entera; por lo que, se dejó como recomendación que fuese esterilizada.
- Personal adscrito a esta Entidad constató que la hembra en comento fue esterilizada a través del envío de documentales relacionadas a la atención médica veterinaria que recibió el ejemplar por dicha cirugía.
- Se solicitó a la persona denunciante, informara si los hechos denunciados aún continuaban, y de ser el caso, aportaría los elementos probatorios de los mismos; sin que se haya proporcionado la información solicitada
- Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una nueva visita de reconocimiento de hechos al domicilio previamente referido, durante la cual se constató que la hembra de nombre "Mía" presentaba una cicatriz abdominal asociada al procedimiento de esterilización, así como, fueron entregadas copias simples de documentales relacionadas a la atención médica veterinaria que recibió el ejemplar por dicha cirugía.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2025-5235-SPA-3620**

**No. Folio: PAOT-05-300/200-12573-2025**

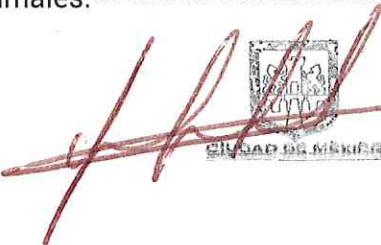
**R E S U E L V E**

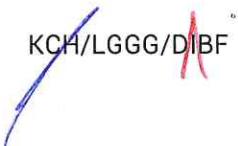
**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.-----

  
**PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX**

  
KCH/LGGG/DIBF

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400